

PARANÁ, 25 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° S01: 6571/2024 UADER\_RECTORADO, referido a propuesta de normativa para establecer un plazo de finalización de las instancias evaluativas de las cohortes 2014 y 2017 de la carrera "Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 222/13 UADER, RM N° 2071/2014 y su rectificatoria RM N° 267/2017 se aprueba el plan de estudios de la carrera "Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria", destinada a los empleados administrativos y de servicios generales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que la primera cohorte de dicha carrera inició en el año 2014 y finalizó su cursado en noviembre de 2017.-

Que en el año 2017 se abrió una nueva cohorte, permitiendo a los estudiantes que habían abandonado o que, por distintas razones, no pudieron continuar el cursado, sumarse a esta nueva cohorte, cursando y/o recursando los espacios curriculares pendientes;

Que la segunda cohorte finalizó el cursado en el mes de noviembre de 2020 y desde entonces no se ha abierto una nueva.-

Que el Art. 6° de la Resolución "CS" N° 060/14 UADER que aprueba Reglamento Académico de la carrera establece que: *"Quedan exceptuados de la condición de libre aquellos espacios que por sus características relacionadas a la práctica profesional requieran un cursado regular. En estos espacios quedan comprendidos: Taller de Lectura y Escritura I y II; Taller de Seguridad e Higiene Laboral y Ambiental; Registro y Archivo de Documentación; Formulación y Evaluación de Proyecto; Práctica Integradora; Taller de Proyecto Final; Auditoría y Control de Gestión"*.

Que el Art. 13° de la Resolución "CS" UADER N° 060/14 señala que: *"Las materias eminentemente prácticas, mencionadas en el artículo 6, no podrán considerar la condición de alumno libre. Solo en estos casos se garantizará su recursado con un plazo*

## RESOLUCIÓN "CS" N° 450-24

*que no supere los dos años posteriores a la finalización del cursado de la carrera. Dicha situación quedará a consideración de la Comisión de Seguimiento".*

Que en los últimos cuatro años sólo se han habilitado los diferentes turnos de exámenes y/o mesas especiales, garantizando así, la substanciación de mesas según lo establece el Calendario Académico.-

Que es necesario establecer un plazo para la finalización de las instancias evaluativas de la carrera en las cohortes 2014 y 2017, a fin de evitar la perpetuidad de solicitudes y mantener la eficiencia y orden académico.

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de noviembre de 2024, recomienda aprobar la finalización de las instancias evaluativas de las cohortes antes mencionadas incluyendo en la "propuesta de resolución" (foja 6) las estrategias de acompañamiento de la gestión académica, tanto en las trayectorias vigentes como en la certificación de trayectos de materias aprobadas. Explicitar la ampliación de los tiempos fijados para la terminalidad a marzo de 2027 según lo acordado en las reuniones de esta comisión.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

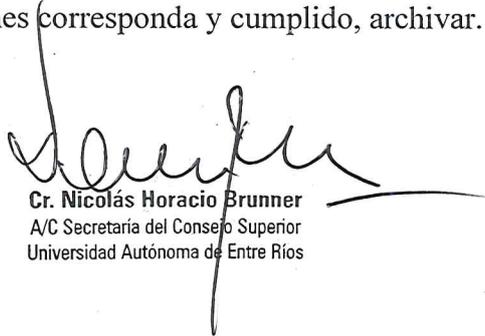
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la finalización de las instancias evaluativas de las cohortes 2014 y 2017 de la carrera "Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria" el 31 de marzo de 2027, conforme a lo manifestado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Una vez finalizada la vigencia del calendario académico 2024-2025, los estudiantes que adeuden materias deberán solicitar autorización para rendir los exámenes correspondientes, mediante nota dirigida a la Secretaría Académica de UADER. Dicha solicitud quedará sujeta a evaluación por parte de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de la carrera.

ARTÍCULO 3º: Los estudiantes de la carrera que no puedan continuar sus estudios podrán solicitar mediante nota la certificación de los programas de las materias que hayan aprobado, a fin de que puedan iniciar estudios en otra institución o tramitar el reconocimiento de los espacios curriculares o trayectos formativos aprobados para presentarlos en sus espacios de trabajo.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Cr. Nicolás Horacio Brunner  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Esp. Lic. Daniela Daneri  
Vicerrectora  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

